



NORMAS DE CONCURSOS MORFOLÓGICO - FUNCIONALES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA

PREÁMBULO

Uno de los objetivos principales desde la creación de asociaciones de criadores del caballo de P.R.E, ha sido la consideración de la cría de caballos como una actividad ganadera encaminada a obtener un nivel alto de calidad, aprovechando su verdadero potencial productivo, y adecuando su desarrollo a las condiciones que se viven en nuestro mercado, tanto a nivel nacional, como a nivel internacional.

En respuesta a los cambios producidos dentro de todo el ámbito de P.R.E, y haciéndonos partícipes de la opinión de la mayoría de ganaderos que trabajan diariamente en el perfeccionamiento de la raza se han introducido como novedades más destacadas entre otras; la regulación de un procedimiento sancionador, la desaparición para el cómputo del Premio a la mejor ganadería y del mejor expositor en los Concursos Morfológico – Funcionales de las secciones de potros y potras de un año, así como la introducción de la figura del homologador de concursos.

Para asumir los retos con que ha de encontrarse el P.R.E. en el futuro, mostrando una seria preocupación y voluntad de compromiso, después de una amplia deliberación, y de acuerdo con la legislación vigente, se ha elaborado el presente texto, siempre con el objetivo de seguir trabajando para la mejora de la raza y de generar nuevas oportunidades de desarrollo, avanzando hacia una transformación continua e integral del sector.

CAPÍTULO. I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las presentes Normas tienen por finalidad establecer los procedimientos de actuación en la realización de Concursos Morfológicos Funcionales de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española, determinar la forma y estructura en los diferentes órganos que se establezcan y las responsabilidades de todo el personal involucrado en los mismos.

Artículo 2. Se define como Concurso Morfológico - Funcional, aquella competición abierta de ganaderías y ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española, que reúnan las condiciones establecidas en la Orden APA 3319/2002, de 23 de Diciembre, caracterizadoras del prototipo racial, que figure en el Calendario Oficial de

Concursos Morfológico – Funcionales y cumplan las normas que emanan del presente Reglamento.

Artículo 3. Las presentes Normas serán de obligada aplicación en todos los Concursos Morfológico - Funcionales de Caballos de Pura Raza Española que figuran en el Calendario Oficial establecido al efecto, que será aprobado y editado anualmente por el Comité Ejecutivo de ANCCE y

Artículo 4. Únicamente los resultados de los Concursos Morfológico – Funcionales que figuren en el Calendario Oficial y hayan sido juzgados de acuerdo con las presentes Normas, pasarán al Libro de Méritos de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española.

CAPÍTULO II. ALEGACIONES Y RECURSOS ANTE EL PRESENTE ARTICULADO.

Artículo 5. Con el objeto de vigilar la estricta observancia de estas normas, así como de resolver cuantos conflictos pudieran derivarse de la interpretación y aplicación de las mismas se podrán presentar alegaciones en el registro de entrada de ANCCE. Alegaciones que serán resueltas por el Comité Ejecutivo de ANCCE por mayoría, siempre que estén reunidas al menos dos tercios de las personas que componen dicho órgano.

Artículo 6. Ningún programa, norma particular, condición general o particular manifestada por un Comité Organizador podrá transgredir lo dispuesto en estas Normas.

CAPÍTULO IV. DE LOS CONCURSOS MORFOLÓGICOS-FUNCIONALES Y SU HOMOLOGACIÓN. REQUISITOS.

Artículo 7. 1.- La petición de organizar un Concurso Morfológico-Funcional deberá ser presentada ante ANCCE antes del _____ de cada año, a fin de confeccionar el calendario del año siguiente.

2.- Los Concursos Morfológico - Funcionales clasificatorios para el Campeonato de España, no podrán realizarse con posterioridad al día 31 de Octubre.

3.- Las solicitudes a tales efectos se presentarán en la forma indicada en el apartado anterior, en el registro de entrada de ANCCE.

Artículo 8. Los objetivos que se perseguirán en todo momento por las entidades organizadoras de estos Concursos serán los siguientes:

Contribuir al fomento, conservación, expansión y prestigio de la cría del caballo de Pura Raza Española en las generaciones venideras, tanto en España como en el extranjero.

Facilitar a los ganaderos la posibilidad de una mejor selección de sus productos.

Impulsar la adquisición de reproductores con el fin de promocionar las excelencias del caballo de Pura Raza Española.

Promover la comercialización del caballo de Pura Raza Española

Artículo 9.- Los Concursos Morfológico – Funcionales a efectos de su inscripción en el Libro de Méritos se clasifican en las siguientes categorías:

1. CATEGORÍA A: Cuando cumpla los requisitos que se enumeran en el artículo 10.1. de la presente reglamentación, sean juzgados por jueces de la lista oficial de concursos morfológicos, y se presenten como mínimo 151 ejemplares.
2. CATEGORÍA B: Cuando cumplan los requisitos que se enumeran en el artículo 10.2. de la presente reglamentación, sean juzgados por jueces de la lista oficial de concursos morfológicos, y se presenten entre 120 y 150 ejemplares.
3. CATEGORÍA C: Cuando cumplan los requisitos que se enumeran en el artículo 10.3. de la presente reglamentación y no todos los jueces/calificadores sean de la lista oficial de concursos morfológicos. (podrán otras personas juzgar estos concursos, entendiéndose como tales jinetes o ganaderos de reconocido prestigio profesional, tengan una actividad relacionada con el PRE y haya superado un curso de formación). **Se presentará un mínimo de 7 ejemplares, en la mitad más uno de sus secciones.**

El programa informático que se utilice en los concursos morfofuncionales deberá ser compatible con el programa del Libro Genealógico.

Los resultados de estos Concursos sólo serán válidos para su anotación en el Libro de Méritos cuando esté presente personal autorizado del libro genealógico, las actas se recojan en soporte informático compatible con el programa del Libro genealógico, y para aquellos ejemplares que en su sección haya al menos siete (7) participantes, o tres (3), en el caso de las cobras

En todas las categorías para computar la participación de ejemplares, solamente se tendrán en cuenta aquellos que participen en el Concurso Morfológico - Funcional, no debiendo considerarse como tales los ejemplares que concurren para exposición, venta, subasta o exhibición, así como los no presentados en su Sección.

Artículo 10.- La entidad o persona que pretenda organizar un Concurso Morfológico – Funcional deberá disponer de unas instalaciones acordes con el certamen que quiere celebrar y deberá garantizar, además de los requisitos sanitarios exigidos, las siguientes condiciones mínimas.

1) CATEGORIA A.-

a) Organización: La organización tendrá que disponer como mínimo de:

a. 1.- Homologador.

a. 2.- Comisario.

a. 3.- Jefe de pista.

a. 4.- Tres o cuatro Calificadores (RACIAL, MORFOLOGÍA, MOVIMIENTOS y FUNCIONALIDAD).

b) Infraestructura:

b. 1.- Pista de concurso de 60X20 y una de calentamiento de 40X20. Con un suelo en perfectas condiciones de un material adecuado que evite las lesiones de los équidos.

b. 2.- Alojamientos adecuados, cubiertos, seguros y aptos para la buena observación de los ejemplares, estando los machos y las hembras lo suficientemente distanciados para evitar posibles accidentes.

b. 3.- Duchas en cantidad suficiente e independientes las de machos de hembras.

b. 4.- Megafonía.

b. 5.- Marcador de puntuación.

b. 6.- Secretaría del certamen, con programación informática homologada. (siempre que se quiera que sirva para el libro de méritos).

c) Servicios:

c. 1.- Ambulancia (servicio médico).

c. 2.- Seguro de responsabilidad civil, ampliable a vida.

c. 3.- Controladores o Vigilantes de Seguridad.

c. 4.- Catálogo del Concurso.

c. 5.- Disponibilidad de Pienso.

c. 6.- Cama para boxes y corraletas.

d) Reglamentación:

d. 1.- Cumplimiento del reglamento

d. 2.- Permisos y normativas sanitarias.

2) CATEGORIA B.-

a) Organización: La organización tendrá que disponer como mínimo de:

a. 1.- Jefe de pista.

a. 2.- Homologador.

a. 3.- Tres Calificadores (RACIAL, MORFOLOGÍA, MOVIMIENTOS y FUNCIONALIDAD).

b) Infraestructura:

b. 1.- Pista de concurso mínimo 40X20. Pista de calentamiento mínimo de 40x20

b. 2.- Alojamientos adecuados, cubiertos, seguros y aptos para la buena observación de los ejemplares, estando los machos y las hembras lo suficientemente distanciados para evitar posibles accidentes.

b. 3.- Duchas SUFICIENTES todos los ejemplares.

b. 4.- Megafonía.

b. 5.- Secretaría del certamen, con programación informática homologada (siempre que se quiera sirva para el libro de méritos).

c) Servicios:

c. 1.- Seguro de responsabilidad civil.

c. 2.- Guarda para las noches o superior.

c. 3.- Disponibilidad de Pienso.

c. 4.- Cama para boxes y corraletas.

c. 5.- Ambulancia.

d) Reglamentación:

d. 1.- Cumplimiento del reglamento.

d. 2.- Permisos y normativas sanitarias.

3) CATEGORIA C.-

a) Organización: La organización tendrá que disponer obligatoriamente de:

a. 1.- Jefe de pista.

a. 2.- Homologador, cuya función podrá realiza el veterinario delegado del Libro Genealógico.

a. 3.- Dos Calificadores (los cuales se ocuparan, uno del apartado RACIAL y el MORFOLÓGICO y el segundo se encargará de MOVIMIENTOS y FUNCIONALIDAD).

b) Infraestructura:

b. 1.- Pista de concurso mínimo 40X20.

b. 2.- Boxes y corraletas cubiertas.

b. 3.- Duchas para todos los ejemplares.

b. 4.- Megafonía.

b. 5.- Secretaría informatizada, con programación homologada (siempre que sirva para el libro de méritos).

c) Servicios:

c. 1.- Seguro de responsabilidad civil.

c. 2.- Guarda para las noches o superior.

c. 3.- Cama para boxes y corraletas.

c. 4.- Ambulancia.

d) Reglamentación:

d. 1.- Cumplimiento del reglamento.

d. 2.- Permisos y normativas sanitarias.

Artículo 11.- Los concursos que se celebren fuera del territorio nacional dispondrán de dos categorías:

CATEGORÍA A: son los que reúnen los requisitos propios de esta categoría, presentándose un total de 60 ejemplares ó más. En estos concursos será obligatorio se envíe al menos un calificador español, el cual se encargará de calificar los apartados de: FIDELIDAD RACIAL y LOS MOVIMIENTOS. El calificador extranjero se encargará sola y exclusivamente de los movimientos.

Aquel concurso que decidiese, por su capacidad económica, llevar 3 jueces españoles, será considerado a todos los efectos como "A".

CATEGORÍA B: son los que reúnen los requisitos propios de esta categoría, no llegando al límite de 60 ejemplares.

Artículo 12.- Una vez presentada la solicitud de organización de un concurso morfológico funcional y leído el apéndice (), ANCCE efectuará una homologación provisional del concurso otorgando una categoría transitoria al mismo. La categoría definitiva del concurso se hará tras finalizar el mismo una vez se han comprobado in situ, mediante un homologador, si se cumplen las condiciones exigidas y el mantenimiento de las mismas durante toda la duración del concurso. Si no cumple las condiciones bajara a otra categoría

Artículo 13.- El homologador será un delegado de ANCCE y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Comprobar antes de comenzar el concurso morfológico que condiciones presenta
- 2.- Cumplimentar el acta en la que se reconocerá la categoría del concurso. Esta decisión calificadora podrá ser recurrida en el plazo de veinticuatro horas desde la finalización del concurso ante el Comité Ejecutivo de ANCCE.
- 3.- Emitir un informe en que se hará constar los pormenores del desarrollo del concurso, haciendo especial hincapié en posibles irregularidades susceptibles de amonestación o sanción. Este informe deberá ser evacuado al Comité Ejecutivo de ANCCE en un plazo no superior a veinticuatro horas de la finalización del concurso.
- 4.- Los gastos que supongan su presencia correrán por parte de la organización.
5. Expedirá el certificado oportuno de homologación.

Artículo 14. Los Concursos Morfológico – Funcionales, a efectos de la inscripción de los reproductores en el Libro de Méritos, deberán estar homologados por ANCCE.

CAPÍTULO VI. DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL E INTERNA.

Artículo 15. Aquella entidad o persona que desee organizar un Concurso Morfológico - Funcional deberá contar con los siguientes órganos:

- Comité Organizador.
- Jurado de Admisión.

- Jurado Superior de Apelación.
- Equipo veterinario.
- Secretaria del certamen.

Además deberá disponer de un Órgano Calificador según lo indicado en el Capítulo XIII del presente Reglamento, y de acuerdo con expresado en .Donde se definirá como se eligen los jueces de un concurso.

Artículo 16. Comité Organizador. Definición, composición y funciones.

Es el responsable de la dirección, gestión y administración de un Concurso Morfológico - Funcional será su Comité Organizador. Será variable según su dimensión y generalmente estará compuesto por:

a) Un Presidente.

Será el máximo responsable del certamen. Formalizará y ejecutará las decisiones del Comité, respecto a las cuestiones que se sometan a su consideración; en las votaciones, gozará de voto de calidad en caso de empate, en temas de competencia del citado Comité Organizador.

b) Un Director General o de Coordinación.

Su misión será coordinar los distintos departamentos o responsables de cada uno de ellos.

c) Un Director Técnico.

Oostentará la representación del comité organizador y velará en todo momento, por el cumplimiento de las presentes Normas así como que las instalaciones reúnan las condiciones precisas para un correcto desarrollo del Concurso Morfológico - Funcional. Del mismo modo, será el responsable de poner a disposición de los jueces, la documentación necesaria para llevar a cabo el juzgamiento, pondrá a disposición de los participantes los resultados definitivos de cada Sección y los entregará al Presidente del Comité Organizador; de él dependerán los Jefes de Pista.

d) Uno o varios Jefes de Pista.

Será el encargado de verificar la identidad, comprobar la numeración y nombres de todos los ejemplares, ordenar su entrada y salida a pista y mantener comunicación con los mayores, tendente a conseguir una óptima realización del concurso. Esta función será obligatoria, por lo que en aquellos concursos que por su dimensión no cuente con Jefe de Pista, estas tareas serán desempeñadas por el Director Técnico.

e) Vocales, uno de ellos será veterinario del certamen.

En cada concurso, cualquiera de los cargos podrá ser asumido por el cargo inmediatamente superior, si bien estos extremos deberán contemplarse en la Normativa Particular del Concurso.

f) Secretaría del certamen

Tendrá funciones administrativas y de información, a sus efectos se habilitará una oficina.

Artículo 17. Excepcionalmente el Comité Organizador podrá estar compuesto por el presidente, un veterinario, el director técnico y la secretaria del certamen

Artículo 18. Todos los cargos relacionados en el presente capítulo estarán acreditados e identificados en todo momento durante la celebración del Concurso, así deberán ser fácilmente inidentificables llevando un carné o documento acreditativo en lugar visible durante la celebración del concurso.

Artículo 19. Funciones de Comité Organizador:

1. Elaborar el programa del concurso en el que figuren al menos los siguientes requisitos:

- Fecha y lugar de la celebración así como las de recepción y salida de los ejemplares.
- Plazo de inscripción.
- Cuota de inscripción.
- Certificados sanitarios y administrativos exigidos por la administración competente.
- Subvenciones y ayudas al ganadero si las hubiere y requisitos para obtenerlas.
- Premios y trofeos.
- Composición del Comité Organizador, del Jurado Calificador.
- Indicar que tipo de pienso se puede adquirir.

¿NO SERIA BUENO DECIR QUE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER COLGADO EN LA PAGINA DE ANCCE Y ASÍ EVITAR GASTOS A QUIEN NO QUIERA EDITARLO? SI DEBE SER OBLIGATORIO QUE ESTE DISPONIBLE EN LA SECRETARÍA DEL CONCURSO.

2. Suspender el concurso por causa de fuerza mayor, en cuyo caso se tendrán que razonar las causas de la suspensión en un informe que será entregado a la Asociación Nacional a través de la cuál se haya tramitado la celebración del Concurso. Esta dará traslado a ANCCE, que una vez leído el informe podrá exigir las responsabilidades que haya ocasionado la Organización. Si la suspensión se ha producido antes de iniciarse el concurso correrá de su cuenta la comunicación a los ganaderos, jueces, o cualquier otra persona o entidad participantes en el evento.

Artículo 20. Jurado de Admisión. Composición.

Será designado por el Comité Organizador, y en su composición formarán parte como mínimo, el Director Técnico del Certamen, un miembro del Comité Organizador y un Veterinario jefe especialista en equinos, auxiliado por un equipo adecuado al número de animales a recepcionar

Artículo 21. Jurado de Admisión. Funciones.

El jurado encargado de la recepción examinará cuidadosamente los puntos exigidos en el artículo 31 del presente reglamento y exigirá los expuestos en los apartados siguientes:

a) Comprobar que los ejemplares vengán acompañados de la Guía de Sanidad y Transporte, pasaporte equino debidamente cumplimentado con los tratamientos sanitarios exigidos ó certificados veterinarios y los certificados sanitarios que en cada momento exijan las autoridades sanitarias competentes.

b) En los concursos se identificarán los ejemplares mediante la lectura del microchip, y la verificación de la reseña que figura en el Certificado de Inscripción, Pasaporte o Documento de Acompañamiento, no son válidas fotocopias.

c) El Jurado de Admisión, previo examen veterinario, podrá rechazar aquellos ejemplares que manifiesten algún defecto físico, de carácter congénito, accidental ó con fundadas sospechas de enfermedad. Sólo en el caso de que la lesión del ejemplar se haya producido en el transporte se está obligado a permitir su entrada y, si se presume que pueda ser curado antes de su salida a pista, previo examen del mismo veterinario autorizar su participación.

d) Comprobar que los ejemplares están inscritos en la Sección que por su edad les corresponde.

e) Comprobar la inscripción de algún producto nacido en los tres años inmediatamente anteriores al de la celebración del concurso de los ejemplares de las secciones 9ª, 11ª .13ª y 14ª cuando se celebre.

f) Verificar que todos los ejemplares son propiedad del ganadero que los presenta.

g) Coordinar la distribución del ganado en los boxes y corraletas a ocupar.

h) Constatar la identidad de los animales que entren en pista para ser calificados por los jueces, identificación que puede ser inspeccionada por el veterinario delegado del libro genealógico una vez se ha terminado la sección.

Artículo 22. Una vez haya sido autorizado por el Jurado de Admisión un producto apto para concursar, se considerará oficialmente inscrito. En el caso de no participar en la Sección para la que estaba inscrito, computará como

presentado a los solos efectos de los premios de la Mejor Ganadería y al Mejor Expositor, así como a sus segundos correspondientes.

Sus decisiones podrán ser recurridas ante el Jurado Superior de Apelación.

Artículo 23. El Comité Organizador designará un Jurado Superior de Apelación que deberá resolver cuantas incidencias se presenten en el Concurso Morfológico - Funcional, excepto en materia de calificación de ejemplares, cuya máxima autoridad la ostentará el Jurado Calificador.

a) Composición: El Presidente del Comité Organizador ó persona en la que se delegue, cuando exista causa de incompatibilidad y, dos vocales actuando uno como secretario. En caso de conflicto, el Jurado de Apelación podrá estar asistido por los Técnicos especialistas que procedan, que emitirán los informes convenientes pero no tendrán voto.

b) Las funciones del Jurado Superior de Apelación serán las siguientes:

- 1) Ostentar la máxima autoridad del Concurso, debiendo resolver cuantas incidencias se presenten, en la aplicación de las presentes Normas.
- 2) Resolver, en grado de apelación, las reclamaciones que se presenten por los ganaderos inscritos en el certamen. Las reclamaciones, para ser consideradas, deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de una hora, desde la publicación de la actuación a que se refieran; fuera de este plazo, no serán tomadas en consideración.
- 3) Comunicar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, desde que se presente la reclamación, sus decisiones y siempre antes de finalizar el concurso. Estas decisiones serán públicas e inapelables dentro del Concurso.
- 4) El Jurado de Apelación, a petición del Comité Organizador y por causa muy grave podrá retirar del Concurso los ejemplares de cualquier ganadero.
- 5) Es función del Jurado Superior de Apelación suspender un certamen por causa de fuerza mayor una vez iniciado. Una vez acordada la suspensión, el Comité Organizador remitirá el informe del Jurado Superior de Apelación a ANCCE e informará a la Asociación Nacional a través de la que se tramitó el Concurso.
- 6) Informar a ANCCE en un plazo no inferior a 10 días desde la finalización del concurso de las posibles incidencias que hayan tenido lugar en el transcurso del mismo.

Artículo 24. Equipo veterinario

El Comité Organizador contará con un equipo veterinario compuesto al menos por un veterinario, auxiliado por un herrador y los medios suficientes, para desarrollar con eficacia sus funciones.

Los gastos de medicamentos no serán por cuenta de la organización.

Artículo 25. Responsabilidad del Comité Organizador

1.- El Comité Organizador será responsable de los siguientes puntos:

- Comunicar por escrito a los jueces su designación.
- La correcta ubicación y delimitación de la pista de presentación.
- El correcto funcionamiento del equipo de megafonía en las pistas. La correcta identificación de los ejemplares a juzgar.
- El máximo rigor en el horario previsto.
 - El nombramiento de los colaboradores necesarios para el desarrollo de su función.
 - Disponibilidad de medios técnicos adecuados para el funcionamiento de la secretaría.
 - La disponibilidad de una secretaría, con las siguientes funciones:

a. Gestionará las inscripciones.

b. Realizará la adscripción de los ejemplares en la sección que les corresponda., así como las fichas individuales de cada ejemplar, cobras y funcionalidad.

c. Elaborar una lista de resultados al finalizar el juzgamiento para conocimiento de ganaderos y público.

d. Recibir del Órgano Calificador las fichas de calificación correspondientes, que figuran en los APENDICES ¿?, ¿? ¿? ¿? ¿? ¿? y la ¿? cuando proceda, debidamente firmadas por los jueces, en las que aparecerán los resultados y calificaciones de los ejemplares de cada Sección.

Confeccionar las Actas, con expresión del código del ejemplar y de la ganadería, y una vez finalizado el Concurso, remitirlas, junto con las fichas de calificación a ANCCE, en el plazo máximo de **tres hábiles**, desde la finalización del mismo así como el volcado informático de los datos del concurso a ANCCE.

Artículo 26.- Los veterinarios homologados por ANCCE como delegados del Libro Genealógico de las distintas zonas de donde se celebren los concursos pueden verificar la identidad registral de los ejemplares participantes.

CAPÍTULO VII. INSCRIPCIONES. CANCELACIONES. ALOJAMIENTO DE CABALLOS.

Artículo 27. Los ganaderos inscribirán los ejemplares a su nombre ó al de su ganadería, pero a efectos identificativos sólo se tendrá en cuenta su Código Ganadero, bajo el que concursarán todos los ejemplares de su titularidad, hayan sido criados ó no en su ganadería.

Artículo 28. La inscripción de los ejemplares se realizará mediante el documento, APÉNDICE ¿?, en el que debe aparecer como mínimo los siguientes datos:

- Código del ganadero ó de la ganadería participante
- Nombre de la ganadería

- Nombre de la explotación ó finca, término municipal donde se ubica, provincia y cartilla ganadera.
- Código del ejemplar y nombre
- Edad y Sección en la que participa.
- Si el ejemplar participa para la elección del premio a la mejor ganadería criadora ó expositora.

Artículo 29. Las inscripciones en todo lo que no se oponga al presente reglamento se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento General para las inscripciones de los concursos nacionales de todas las disciplinas.

Artículo 30. Si un CO suspende una Competición, no siendo por causa de fuerza mayor, deberá compensar a los participantes presentes o en camino de los gastos realizados, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir.

CAPÍTULO VIII. DE LOS EJEMPLARES, GANADEROS, PRESENTADORES Y JINETES.

Artículo 31. 1.- Todos los ejemplares que vayan a ser presentados a un Concurso Morfológico-Funcional, además de estar en perfecto estado físico, deberán someterse a los siguientes condicionantes:

- a) Condicionado sanitario exigido por el Comité Organizador y por las autoridades sanitarias correspondientes.
- b) Documentación acreditativa, según lo establecido en el artículo 28 del presente texto
- c) Todos los ejemplares que sean presentados en las secciones 7ª y sucesivas deberán tener acreditada su aptitud como reproductores, según la legislación vigente en cada momento, si bien, se permite a los comités organizadores eximir de este requisito en las secciones 7ª y 8ª pero, será ineludible en la final del Campeonato de España.
- d) Las secciones 9ª y 11ª además deberán acreditar haber tenido descendencia o tener rastra en pista. Asimismo, los ejemplares participantes en las Secciones 13ª y 14ª, deberán cumplir la norma de la Sección en la que participaran como ejemplar aislado.

Artículo 32. Los ganaderos que decidan presentar sus ejemplares a un concurso se comprometen a respetar y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, además de contribuir a la brillantez y dignidad de estos certámenes, presentando a sus ejemplares en las mejores condiciones,

Artículo 33. Los ganaderos serán responsables:

- a. De que los ejemplares tengan un adecuado nivel de doma y manejo
- b. De las actuaciones del personal a su cargo.

- c. De presentar el ejemplar en la Sección correspondiente, cuidándose de que todos permanezcan en las instalaciones del concurso hasta ser autorizada su salida por escrito, por el Comité organizador.
- d. Tendrán el personal suficiente para la participación y presentación de sus ejemplares adecuadamente.

Artículo 34. El incumplimiento de las Normas de este Capítulo por parte del ganadero podrá suponer la eliminación de los ejemplares por él presentados, y ser sancionados de acuerdo con el procedimiento expuesto en el APENDICE ¿?de este Reglamento.

Artículo 35. Para la presentación de los ejemplares en la pista se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. De carácter general.

- 1.1. Atenderán en todo momento las indicaciones del Director Técnico y Jefe de Pista.
- 1.2. Extremarán la compostura en la pista, así como el respeto al público.
- 1.3. Está prohibido, bajo eliminación:
 - a) Maltratar a los ejemplares participantes en el concurso
 - b) Utilizar la fusta, la tralla o la vara, siempre que su longitud no exceda de un metro ochenta de longitud con rabera incluida para la presentación del Concurso Morfológico - Funcional, salvo para las Secciones de cobras que se permiten de mayor longitud, pero con la rabera recogida.
 - c) Llevar fusta el jinete al entrar en la pista de competición, excepto para las Secciones 7 Y 8.
 - d) Obligar a moverse a un caballo extenuado o cojo.
 - e) Usar martingalas, petrales, arandelas y cualquier clase de artilugios (tales como plásticos o telas atados a la fusta, así como cualquier otro material que pueda incidir en la presentación de los ejemplares, además de riendas portantes, laterales, deslizantes, o de equilibrio, correas nasales, etc.), cualquier clase de protectores o vendas y cualquier forma de anteojeras, incluidas orejeras y cualquier otros. Igualmente será causa de eliminación la utilización de cualquier adorno extravagante del caballo, como lazos o flores, etc.
 - f) No obstante está permitido el trenzado normal de la crin y la cola del caballo.
- 1.4 Entrarán y se retirarán cuando lo ordene el Director Técnico o el Jefe de Pista.
- 1.5 Solicitarán permiso al Director Técnico o al jefe de pista para retirar al ejemplar que no se comporte adecuadamente en la misma, todo ello para no interferir en la presentación del resto de los ejemplares.

1.6 Identificarán con su número de orden a todos los ejemplares con los que participe en pruebas de morfología o de funcionalidad.

1.7 Acatarán todas las decisiones que tome el órgano calificador.

1.8 Estarán obligados a dirigirse con respeto y consideración a los componentes del órgano calificador.

2. Presentadores.

2.1 Conducirán a los ejemplares únicamente con cabezadas de presentación o serretón forrado, quedando terminantemente prohibido llevar cualquier otro artilugio que modifique la presentación natural del animal o que le cause daño o dolor.

2.2 Utilizarán el traje acorde al concurso definido por cada Comité Organizador, no pudiendo lucir logotipos, marcas comerciales o de ganadería, que los distingan entre sí.

3. Los jinetes.

Presentarán su caballo con montura española, inglesa o vaquera no permitiéndose ninguna variante de las mismas, aceptando logotipos en el sudadero del caballo.

No se permitirán ayudas ni complementos distintos a los autorizados por este Reglamento.

3.1. Llevarán el atuendo correspondiente a su montura, pudiendo optar por uno de los siguientes:

- Traje corto campero y otros trajes regionales aptos para la equitación.
- Traje de competición de doma clásica.
- Traje de caza.

Artículo 36. El incumplimiento de estas Normas, por parte de ganaderos, presentadores y jinetes, podrá suponer la exclusión del certamen, la eliminación de los ejemplares por él presentados, y ser sancionados de acuerdo con el procedimiento sancionador expuesto en este Reglamento...

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE GANADEROS, PRESENTADORES Y JINETES.

Artículo 37. Serán de aplicación a ganaderos, presentadores y jinetes:

a) Presentar sus caballos para ser juzgados por un juez que le haya prestado servicios de cualquier tipo, durante la temporada.

- b) Presentar un caballo para ser calificado por un juez para el se haya prestado cualquier tipo de servicio durante la temporada.
- c) Presentar un caballo para ser calificado por un juez con el se haya realizado cualquier transacción comercial durante la temporada.
- d) Participación de ejemplares cuyos presentadores y/o jinetes tengan parentesco con él hasta el segundo grado.

Artículo 38. El incumplimiento de estas normas y las incompatibilidades por parte de ganaderos, presentadores, jinetes y ejemplares, podrá llevar consigo la eliminación de los mismos del Concurso por el Comité Organizador o el Jurado Superior de Apelación según corresponda. De las posibles incidencias que tuviesen lugar se informará a ANCCE a los efectos oportunos, pudiendo ser sometidos a un procedimiento sancionador de acuerdo con la presente reglamentación.

CAPÍTULO X. LOS CALIFICADORES

Artículo 39. La responsabilidad de la formación y habilitación de los calificadores corresponde a ANCCE.

Artículo 40. Los calificadores de Concursos Morfológico-Funcionales tendrán que estar homologados por ANCCE. Antes del 31 de diciembre de cada año, ANCCE oído.....habilitará a los calificadores para juzgar en cada una de las diferentes categorías de los Concursos Morfológico Funcionales de la temporada siguiente.

Artículo 41. Los Comités Organizadores, en un plazo no inferior a 45 días antes de la fecha prevista de inicio del concurso comunicarán por escrito a los calificadores su designación para la calificación en el certamen. Estos tendrán la obligación de contestar por escrito en un plazo no superior a 10 días naturales posteriores a su comunicación, la aceptación o no del encargo de calificación.

Artículo 42. Sólo en caso de fuerza mayor ó causa de posible incompatibilidad generalizada sobrevenida, y previa comunicación a la Organización, un calificador dejará de asistir al Concurso a cuya asistencia se haya comprometido. El Comité Organizador está obligado a remitir la justificación del calificador al Organismo responsable.

Artículo 43. Los calificadores tendrán que rellenar las fichas de calificación de los diferentes anexos

CAPÍTULO XI. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE CALIFICADORES

Artículo 44. Los calificadores, una vez recibida la comunicación pertinente del Comité Organizador referente a la composición de las ganaderías participantes y los ejemplares inscritos, deberán comunicar a éste, si se encuentran o no afectados por alguna de las incompatibilidades generales y de las previstas en este capítulo, aplicándose en su caso el art 47 del presente Reglamento.

Artículo 45. Como norma general, el calificador que ha sido juzgado por otro calificador no podrá calificar ejemplares que tengan cualquier relación con el primero durante esa temporada.

Artículo 46. Ningún calificador deberá calificar una sección, incluida la rueda previa en su caso, en la que participe un ejemplar sobre el que haya un conflicto de intereses real o supuesto. En el mes de Enero los calificadores remitirán por escrito a ANCCE la declaración de incompatibilidades respecto de los ejemplares que se contempla a continuación.

- a) Ha sido vendido, cedido, empleado en sus diferentes usos o comprado por un Juez, tanto como propietario, como intermediario. También en el caso de que estos ejemplar/es sea/n lleven su hierro.
- b) Es propiedad total o parcialmente de un calificador, de un miembro de la familia del calificador o de un socio de éste.
- c) Ha sido criado por el calificador o es propiedad de una ganadería en la que está empleado el calificador.
- d) Ha sido examinado, tratado regularmente por el calificador en su condición profesional.

Artículo 47. En el caso de que se presente conflicto de intereses con algunos de los calificadores, y siempre y cuando el Órgano Calificador esté formado por al menos 3 calificadores, el calificador implicado se abstendrá de calificar la sección en que participe el ejemplar. En el caso que se califique la morfología, su calificación la hará el calificador que califica la fidelidad racial y viceversa si fuese el de movimientos su nota la establecería el de morfología. Si el conflicto de intereses se presentara en un concurso que está siendo calificado por un solo calificador, el ejemplar se retirará de la competición y se tendrá por no inscrito.

Artículo 48. Los honorarios a cobrar por los jueces se establecerán por la asociación responsable de la gestión del Libro Genealógico una vez oída la asociación de jueces.

En estas minutas deben estar incluidas, dietas por los días de concursos, medias dietas por el día llegada y salida al certamen, desplazamiento, alojamiento y manutención.

Las cantidades se establecerán por periodo de 2 años y se aplicará según las categorías de los concursos.

Las tarifas se recogerán en el Apéndice ¿?

CAPÍTULO XII. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 49. Faltas leve.

En todo caso se consideraran faltas leves:

- a) Manifestarse de forma incorrecta y con notoriedad en los Concursos Morfológicos, Deportivos o Campeonatos de cualquier índole, alterando el normal desarrollo del certamen.
- b) Las observaciones formuladas a los calificadores, técnicos y otros miembros oficiales de la competición, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- c) La ligera incorrección con el público de calificadores, miembros del comité organizador, ganaderos, jinetes y presentadores.
- d) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de calificadores y miembros del comité organizador en el ejercicio de sus funciones.
- e) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones y otros medios materiales, cuando no supongan falta grave.
- f) El incumplimiento por los comités organizadores de sus obligaciones de tipo económico en cuantía inferior a 600 €
- g) El maltrato de un caballo, siempre y cuando no suponga crueldad o constitutivo de falta grave o muy grave.
- h) No presentarse al juzgamiento de cualquier Sección dentro del Concurso, cuando no llegue a constituir falta grave.
- i) Dirigirse de forma desconsiderada a cualquier presentador o jinete, en la pista.
- j) Servirse de las calificaciones que esté llevando a cabo otro calificador, en la pista.
- k) Hacer gestos ostensibles o hablar entre ellos y en relación con los animales presentados a juzgamiento.
- l) No cumplimentar la ficha de calificación en todos sus apartados.
- m) Proceder a coger del diestro o mover el animal en la pista.
- n) Tocar cualquier región del animal durante el juzgamiento.

Todas aquellas que no contenidas en este Reglamento que manifiestamente estén en contra de las Normas de Concursos Morfológico – Funcionales

Artículo 50. Faltas grave.

En todo caso se consideraran faltas graves:

- a) Presentar alguna incompatibilidad de las referidas en la Norma de Concursos Morfológico - Funcionales de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española cuando haya efectuado la calificación.
- b) Influir o tratar de influir en cualquier calificación ante otro juez de los que compongan el mismo Jurado Calificador.
- c) No presentarse a calificar un Concurso o de cualquier Sección dentro del mismo, suponiendo un grave quebranto para su desarrollo.
- d) Calificar contra lo dictado en el prototipo racial.
- e) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos, cuando se dirijan a los calificadores, a miembros del Comité Organizador durante el Certamen, a otros ganaderos, a presentadores, a jinetes o al público en general, cuando no constituyan falta muy grave.
- f) Presentarse en el concurso bajo síntomas de sustancias psicotrópicas, cuando no constituyan falta muy grave, calificadores, presentadores y jinetes.
- g) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro, cuando revistan una especial gravedad; así como las difamaciones, injurias y calumnias dirigidas a los calificadores y miembros oficiales, cuando no constituyan falta muy grave.
- h) Los actos de crueldad o maltrato al caballo, cuando no Lleguen a constituir falta muy grave.
- i) El incumplimiento de sus obligaciones de tipo económico en cuantía superior a 600 € e inferior a 3.000 €.
- j) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones y otros medios materiales, que puedan producir daños a persona y / o animal.
- k) El presentar a un ejemplar en una Sección diferente a la que pertenece.
- l) La reiteración de tres (3) faltas leves.

Todas aquellas que no contenidas en este Reglamento que manifiestamente están en contra de las Normas de Concursos Morfológico – Funcionales

La manifestación escrita del Calificador m señalando al Comité Organizador que no tiene ninguna incompatibilidad, cuando posteriormente se acredite su existencia.

Artículo 51. Faltas muy grave.

En todo caso se consideraran faltas muy graves:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebramientos de sanciones impuestas.
- c) El quebramiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebramiento de medidas cautelares.
- d) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- e) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos, cuando se dirijan a los jueces, a miembros del Comité Organizador durante el Certamen, a otros ganaderos, a presentadores, a jinetes o al público en general.

- f) Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.
- g) El Presentarse en el concurso bajo síntomas de sustancias psicotrópicas por parte de los jueces, jinetes y presentadores
- h) Para los ganaderos, el consumo de sustancias dopantes por parte de los animales.
- i) La participación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de cualquiera de las pruebas.
- j) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro, cuando revistan una especial gravedad; así como las difamaciones, injurias y calumnias dirigidas a jueces y miembros oficiales.
- k) Los actos graves de crueldad o maltrato al caballo.
- l) El incumplimiento por parte de los Comités Organizadores de sus obligaciones de tipo económico en cuantía superior a 3.000 €.
- m) La reiteración de tres (3) faltas graves.
- n) Presentar ganado siendo miembros del Jurado Superior de Apelación.

Todas aquellas que no contenidas en este Reglamento que manifiestamente estén en contra de las Normas de Concursos Morfológico – Funcionales

Artículo 52. Las faltas leves se sancionarán mediante una amonestación por escrito, pudiéndose llegar a la expulsión del concurso.

Artículo 53. Corresponde a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias.

- a) Inhabilitación temporal de hasta 1 año para asistir y/o participar en Concursos.
- b) Pérdida de las puntuaciones de los productos inscritos, si se trata de un concurso, a efectos del Libro de Méritos.
- c) Inhabilitación para realizar calificaciones por un plazo de hasta seis meses.

Artículo 54. Corresponde a las faltas muy graves las siguientes sanciones disciplinarias.

- a) Inhabilitación temporal para asistir y/o participar en Concursos, por un plazo no superior a tres años. (que se habría de especificar el tiempo)
- b) Pérdida de las puntuaciones de los productos inscritos, si se trata de un concurso, a efectos del Libro de Méritos.
- c) Inhabilitación para el juzgamiento por un plazo de hasta un año, pudiéndose llegar tras la apertura de un expediente contradictorio a su inhabilitación o prohibición de participación en concursos morfológico- funcionales de forma definitiva.

En todo caso incoado el expediente y para las faltas graves y muy graves se podrá suspender de forma cautelar al posible infractor para el desarrollo de su función o de la presentación de ejemplares de los que fuera titular.

Artículo 55. La apertura del expediente será a propuesta de instancia de parte, del comité organizador o de oficio por parte del Comité Ejecutivo de ANCCE.

Artículo 56. Extinción de la responsabilidad.

- a) Con el cumplimiento de la sanción.
- b) Con el levantamiento de la sanción, que podrá ser realizado por el órgano que la impuso, siempre que la actitud y comportamiento del sancionado justifique el mismo. Así, la reparación del daño causado o su intento serán elementos favorables para la extinción.
- c) Las faltas leves prescriben a los 3 meses, las graves a los 6 meses y las muy graves al año.

CAPÍTULO XIII. DEL ÓRGANO CALIFICADOR.

Artículo 57. En los concursos de clase A el Comité Organizador de un concurso morfológico-funcional de categoría A nombrará un Órgano calificador compuesto por un calificador que calificará la fidelidad racial de los ejemplares, otro que calificará su morfología y un tercero que calificará sus movimientos y la funcionalidad de los ejemplares.

En los concursos de clase B el Comité Organizador de un concurso morfológico-funcional de categoría B nombrará un Órgano calificador compuesto por un calificador que calificará la fidelidad racial, otro la morfología de los ejemplares y otro que calificará los movimientos y la funcionalidad de los ejemplares.

En los concursos de categoría C el Comité Organizador podrá nombrar un jurado de dos calificadores, los cuales se ocuparan, uno del apartado racial y morfológico y el segundo se encargará de los movimientos y de la funcionalidad. O de un sólo calificador cuando se califique por el método comparativo.

La composición del jurado calificador fuera de España vendrá definida por el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 58. Los calificadores A y B podrán tener "ayudantes", quienes se encargarán de poner las notas que estos dicten.

Artículo 59. Dentro de la pista de calificación, el Órgano Calificador asumirá la máxima autoridad en materia de calificación y clasificación morfológica, funcional Y racial, siguiendo las reglas establecidas en las presentes Normas. Sus decisiones en cuanto a calificaciones serán inapelables.

El Órgano Calificador se ajustará en su juzgamiento al patrón racial definido por la legislación vigente.

Artículo 60. La funcionalidad puede ser juzgada por calificador diferente a los nombrados para calificar la morfología, la fidelidad racial y los movimientos.

Artículo 61. El calificador/es se abstendrá/n de realizar los siguientes comportamientos:

1.- Los calificadores se abstendrán de tocar los ejemplares presentados, si bien, al observar un defecto descalificante lo pondrán en conocimiento del Jefe de Pista, quien lo comunicará al Veterinario Oficial del concurso como miembro del Jurado de Admisión para que sea observado y proceda a retirarlo de la pista si diera lugar. Dado el caso que el veterinario hubiese abandonado momentáneamente el recinto, se comunicará al propietario y al presentador, dándoles la oportunidad de abandonar la pista voluntariamente. Esta decisión podrá ser recurrida ante el Jurado Superior de Apelación.

2.- El calificador o los calificadores no podrán recibir ni dar ninguna indicación concerniente de los caballos, sus orígenes o resultados en concursos anteriores o de sus propietarios, sin comentar entre ellos las condiciones buenas o malas de un ejemplar para evitar influir en el ánimo de otro calificador. Sí puede sin embargo dar esta información una vez se hayan hecho públicas las calificaciones. Es por ello por lo que durante la calificación portarán sola y únicamente las fichas de calificación.

3.- El calificador o los calificadores, no podrán visitar las instalaciones o propiedades de un ganadero justo antes o durante el concurso, ni aceptar su hospitalidad.

4.- Por su condición de calificador, tampoco podrá presentar, montar, enganchar o tener del ramal ningún ejemplar inscrito en el Concurso, del mismo modo que no podrá asumir funciones de organizador, comentar, ni funciones relacionadas con el concurso. Si hubiese acuerdo con el C.O. y ante solicitud de éste, el calificador podrá, una vez finalizada la calificación, hacer pública su decisión, explicando los pros y los contras de los ejemplares participantes.

Artículo 62. Dentro de la pista de presentación, el Órgano calificador asumirá la máxima autoridad, pudiendo exigir la presentación de los ejemplares en la posición que más convenga al desempeño de su labor, así como que ejecuten los movimientos que considere oportunos.

Artículo 63 En todo concurso los calificadores deberán exigir del Comité Organizador:

- a) La correcta ubicación y delimitación de la pista de presentación.
- b) El correcto funcionamiento del equipo de megafonía en pista.
- c) La correcta identificación de los ejemplares a calificar.
- d) El máximo rigor en el horario previsto.
- e) Los colaboradores necesarios para el desarrollo de su función.

Artículo 64. Los calificadores podrán eliminar de la pista cualquier ejemplar que dé muestras manifiestas de su inmanejabilidad, para evitar accidentes a terceros.

Artículo 65. Los miembros del Órgano calificador deberán firmar en la Secretaría del Concurso las actas correspondientes en las que aparezcan los resultados y calificaciones de los ejemplares de cada Sección y los Premios Especiales.

Dichas Actas serán firmadas por sus suscriptores, el Comisario de pista, y el homologador de ANCCE en condición de testigo, seguidamente, en un plazo no superior a setenta y dos horas desde la terminación del concurso serán enviadas a ANCCE y recepcionadas por Registro de Entrada.

Artículo 66. Las decisiones del Órgano Calificador que no afecten a las calificaciones de los ejemplares podrán ser recurridas, por escrito por los ganaderos ante el Jurado Superior de Apelación.

El plazo de dicha apelación será de una hora, desde la publicación de los resultados. Transcurrido ese tiempo no serán tomadas en consideración las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO XIV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 67. Los calificadores emplearán en todas sus actuaciones de los diferentes Certámenes, los impresos oficiales para efectuar sus calificaciones, según el procedimiento que se elija en cada caso, debiendo éste hacerse público en el programa antes del comienzo del Concurso.

Artículo 68. Los ejemplares siempre serán examinados, por su fidelidad racial, por su morfología y por sus movimientos al paso, al trote y en los que corresponda al galope. Además los que por edad les corresponda, montados.

Artículo 68. Fichas de calificación

1. Las fichas de calificación tienen dos columnas: la primera para la nota inicial del Calificador, la segunda para la nota corregida. Toda nota corregida debe ser firmada con las iniciales por el Calificador que hace la corrección. Si a pesar de ello fuera necesario hacer más tachaduras o enmiendas, se tendrán por válidas cuando el calificador las asuma firmando las mismas procediendo como se ha señalado en este artículo, y con la coletilla “vale la enmienda”.

2. Una vez en entregada la ficha a la mesa por el calificador, ésta no se podrá modificar bajo ningún concepto.

3. Para rellenar las fichas siempre se utilizará rotulador, bolígrafo, pluma, etc., nunca lápiz. Si existieran tachaduras o enmiendas, se tendrán por válidas cuando el juez las asuma firmando las mismas, y con la coletilla “vale la enmienda”

4. También hay una columna para las observaciones, donde el Calificador, en la medida de lo posible, debe justificar sus calificaciones, al menos cuando dé notas de 5 o inferiores.

Se podrá solicitar una copia de la ficha por el titular del ejemplar o personal del mismo debidamente identificado, una vez publicada la clasificación definitiva.

Artículo 69. Se calificará mediante el método de fichas de Fidelidad Racial, Morfología y Movimientos, en cuyo caso la suma de las puntuaciones de la ficha de cada calificador, decidirá los puntos de cada ejemplar y el puesto en la clasificación de la sección.

Artículo 70. Si por el número de ejemplares participantes en un sección fuera necesario eliminar algunos ejemplares por el sistema de rueda tendrán que coincidir dos calificadores.

Para ello, cada uno de los calificadores deberá calificar el ejemplar rellenando una ficha recogida en el Apéndice ¿? indicando las regiones que motivan la eliminación del ejemplar, obviamente, siguiendo el mismo criterio que se observaría para la clasificación final.

Artículo 71. En el método de fichas por Fidelidad Racial, Morfología y Movimientos, las distintas secciones se calificarán con los impresos indicados en los apéndices siguientes:

Secciones 1ª, 3ª el Apéndice IV a

Secciones 5ª, 7ª, 9ª y 11ª Apéndice IV b

Secciones 2ª, 4ª el Apéndice IV c

Sección 6ª Apéndice IV d

Secciones 8ª, 10ª y 12ª el Apéndice IV e

Secciones 13ª Apéndices IV f

Sección 14ª el Apéndice IV g

LOS APENDICES ESTAN EN FUNCION DE ¿SE HACE GALOPAR A LOS

DOS AÑOS?

Artículo 72. La **prueba de funcionalidad** será obligatoria para los sementales clasificados de las secciones 8ª, 10ª y 12ª, considerándose eliminado en la rueda previa el ejemplar que no la realice.

Los jueces se limitarán a valorar los aires naturales del caballo, paso, trote y galope en sus distintas variantes según el Apéndice ¿? , no penalizando los

errores del jinete ni la rectitud en las figuras, el jinete podrá elegir el tipo de presentación, teniendo que guardar siempre la indumentaria acorde con la modalidad elegida no estando permitidos protectores ni martingalas.

La puntuación obtenida en dicha prueba supondrá el 80% de la puntuación total de la ficha de movimientos.

Artículo 73.- 1. Todos los ejemplares que sean presentados a un Concurso Morfológico-Funcional, se ordenarán por secciones, según sus edades comprobadas en las cartas genealógicas, que se computarán por años naturales y serán distribuidas de la forma siguiente:

- Sección 1ª Potras de 1 año.
- Sección 2ª Potros de 1 año.
- Sección 3ª Potras de 2 años.
- Sección 4ª Potros de 2 años.
- Sección 5ª Potras de 3 años.
- Sección 6ª Potros de 3 años.
- Sección 7ª Yeguas de 4 y 5 años.
- Sección 8ª Sementales de 4 y 5 años.
- Sección 9ª Yeguas de 6 y 7 años.
- Sección 10ª Sementales de 6, y 7 años.
- Sección 11ª Yeguas de 8 o más años.
- Sección 12ª Sementales de 8 o más años.
- Sección 13ª Cobras de 3 yeguas.
- Sección 14ª Cobras de 5 yeguas.

2. Todas las yeguas que sean presentadas en las Secciones 9ª y sucesivas deberán tener acreditada su aptitud como reproductores. La Sección 13ª además deberá acreditar haber tenido descendencia o tener rastra en pista, Asimismo, los ejemplares participantes en las Secciones 13ª y 14ª, deberán cumplir la norma de la Sección en la que participaran como ejemplar aislado

3. En las secciones de Cobras, los ejemplares deberán tener 4 años cumplidos

Artículo 74.- En los Concursos de cualquier categoría serán obligatorias las secciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª y 13ª. En los de categoría B y C se podrán calificar las secciones 1ª y 2ª, pero no optarán ni contarán para los premios especiales.

Artículo 75.- Las notas de calificación se darán con dos decimales y redondeando el tercero, estando comprendidas de 0 a 10 puntos, y con los coeficientes correctores.

CAPÍTULO XV. PROCEDIMIENTO.

Artículo 76.- El procedimiento para juzgar las distintas secciones de un Concurso Morfológico, dependerá del número de ejemplares de cada una de ellas, así como de los calificadores que intervengan en la calificación. En cualquiera de los casos que elija el Comité organizador, deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- 1) Como regla general, cuando concurren menos de 31 ejemplares, en una sección, la calificación se realizará con las fichas de fidelidad racial, morfología y movimientos. Los Comités Organizadores podrán aplicar la rueda de eliminación, cuando en la sección concurre al menos 31 ejemplares. En ese caso éstos se dividirán en tandas, y se procederá de la siguiente forma para acceder a la pista.

El número de tandas en que se dividirán las secciones que se juzguen será de 3. En cada una de las 2 primeras, deberán dejarse en pista un mínimo de 6 ejemplares y un máximo de 10. La tercera tanda se compondrá de los ejemplares que, a juicio del jurado, debían permanecer en pista de cada una de las 2 tandas anteriores. El Órgano calificador, sobre esta tercera tanda determinará los ejemplares finalistas, que se juzgarán por el procedimiento de ficha por regiones.

Para determinar el número de ejemplares que deberá quedar en pista como finalistas en cada una de las secciones se establecerá la siguiente tabla, que responderá al número de tandas en que se partirá:

- a) Hasta 50 en dos. De cada una de ellas, se escogerán 12 ejemplares que serán calificados por la ficha de tres notas. De los 24 ejemplares resultantes se escogerán 15 que serán los finalistas.
- b) Cuando el número de ejemplares esté comprendido entre 50 y 75, se dividirán en tres tandas, de las que se escogerán 12 ejemplares de cada una. Los 36 ejemplares se dividirán en dos nuevas tandas, escogiéndose 12 de cada una de ellas. Los 24 ejemplares resultantes serán calificados por las fichas de fidelidad racial, morfología y movimientos. Los 15 ejemplares mejor clasificados serán los finalistas.
- c) A partir de 75 ejemplares, se dividirán en cuatro tandas, de las que se escogerán 12 ejemplares de cada una. Los 48 resultantes se dividirán en 2 tandas de 24, escogiéndose 12 de cada una de ellas. Los 24 ejemplares resultantes serán juzgados por la ficha. Los 24 ejemplares resultantes serán calificados por las fichas de fidelidad racial, morfología y movimientos. Los 15 ejemplares mejor clasificados serán los finalistas.

- 2) Una vez han entrado en pista el total de los ejemplares ó de una tanda, el juez o los jueces procederán a examinar en todos ellos, la fidelidad racial, la morfología y sus movimientos, para lo cual se colocarán todos en el lateral de la pista preparado al efecto, en orden inverso a su numeración. Los ejemplares irán pasando uno por uno por la zona reservada a calificación.

Los animales serán calificados a los tres aires: paso, trote y galope, excepto las Secciones de potros y potras de hasta 2 años y en las de cobras, que se calificarán únicamente al paso y al trote, usándose las ficha de cobras, que corresponde al apéndice ¿? O el impreso para la rueda que viene expresada en el apéndice ¿?.

- 3) La prueba de funcionalidad, en su caso, sólo la realizarán los 15 primeros ejemplares, después de sumar las calificaciones de fidelidad racial, morfología y movimientos.
- 4) En todos los casos y sea cual fuere la forma de calificación establecida en este reglamento, el juez o los jueces, una vez clasificados los ejemplares finalistas, no podrán alterar el orden modificando la puntuación de los ejemplares.
- 5) En casos de desempate, el ejemplar ganador será el que mayor fidelidad racial tenga.
- 6) En los casos de concursos donde intervengan dos equipos de jueces se actuará de la siguiente forma :
 - La composición de los equipos de jueces se sortearán previamente a las secciones a juzgar cada día.
 - Los Premios especiales serán juzgados por la totalidad de los Jueces. En el caso de desempate, los jueces calificarán a los finalistas dando tres puntos al que consideren mejor, dos al segundo y un punto al tercero. El ejemplar con mayor puntuación sería el ganador. En el caso de empate se volvería repetir la calificación, dando dos puntos al mejor si el empate fuese de dos ejemplares y un punto al segundo. En el caso de que hubiera un tercer empate, el ganador sería el que haya obtenido mayor puntuación en su calificación racial.
 - De igual forma se actuará en el resto de los Premios Especiales, considerando a efectos de calificación, el número de puntos a conceder con el número de ejemplares a clasificar. En el caso de un tercer empate, para el Premio a los mejores movimientos, el vencedor sería el de mayor nota en movimientos y si hubiera un cuarto empate ganaría el de mayor nota de acuerdo con la ficha de su sección.
 - Para el premio a la funcionalidad se seguirá el criterio que se indica en el artículo 79.7 del presente texto.

CAPÍTULO XIX. PRUEBA ANTI-DOPING.

Artículo 77.- Está totalmente prohibido administrar sustancias que puedan enmascarar el estado físico de cualquier ejemplar.

En caso de que el veterinario del certamen lo autorice, se podrá solicitar la exención para usar determinado tipo de sustancias, quién emitirá un informe al efecto.

En caso de que el caballo este siendo sometido a algún tratamiento será necesario presentar al Comité Organizador una lista con los fármacos que se le esté administrando al caballo.

Los Comités Organizadores podrán efectuar pruebas antidopaje.

CAPÍTULO XX. DE LOS PREMIOS

Artículo 78.- Premios por Secciones.-

1.1. Se otorgarán como mínimo los siguientes:

- 1° Campeón absoluto de la Sección, medalla de oro y diploma.
- 2° Subcampeón absoluto de la Sección, medalla de plata y diploma.
- 3° Tercer clasificado de la Sección, medalla de bronce y diploma.
- 4° Premio a la fidelidad racial de la Sección.
- 5° Premio a la morfología de la Sección
- 6° Premio a los Mejores movimientos o Funcionalidad en las Secciones que corresponda.

Cuando decimos "Medalla", no quiere decir el objeto en sí, pudiendo ser algo representativo que tenga esa significación, ya sea por color o por tamaño. Las escarapelas son siempre significativas y baluarte de cada Concurso. Los primeros premios y demás, podrán llevarla o no, a criterio del C.O.

1.2 El Comité Organizador podrá otorgar cuantos premios y Menciones Honoríficas estime oportunas.

Artículo 79.- De los premios especiales.

En todos los concursos de cualquier categoría serán obligatorios los premios especiales que a continuación se relacionan:

1º.- PREMIO A LA MEJOR GANADERIA

El ganadero que pretenda optar al premio a la Mejor Ganadería deberá acreditar que todos los ejemplares, que presente al concurso, inscritos o no para concurrir a este premio cumplen los siguientes requisitos:

- Llevar su hierro que los identifique.
- Haber nacido en su ganadería.
- Haber sido microchipados con su código ganadero.
- Ser titular de los ejemplares que presenta.

El ganadero podrá inscribir en el concurso los ejemplares que considere oportunos, pero, sólo los que señale para concurrir a este premio serán los que se tengan en cuenta a la hora de determinar que ganadería es merecedora de este galardón. **GANADEROS CON DOS CÓDIGOS SI QUIEREN CONCURSAR CON TODOS LOS EJEMPLARES DE SU PROPIEDAD Y LO DICEN A PRINCIPIO DE TEMPORADA Y LO MANTIENEN TODO EL AÑO.**

Además será necesario:

a) Presentar ejemplares obligatoriamente en las Secciones 13ª, una hembra de entre las secciones 7ª, 9ª ó 11ª y un semental entre las Secciones 8ª, 10ª y 12ª.

b) Presentar ejemplares al menos en tres Secciones, además de las señaladas en el punto anterior.

Excepcionalmente, se podrá rebajar de 6 a 5 el número de secciones necesarias para obtener este Premio, si el Comité Organizador así lo estimase oportuno. En este caso, el ganadero sólo podrá excluir a efecto del cómputo las secciones 3ª ó 4ª.

La sección 11ª (cobras de 3 yeguas) computa como una sección individual, esto es, suma los puntos que establece el apéndice ¿? y aumenta en una unidad la división del número de ejemplares presentados por la ganadería.

Los ejemplares que estando inscritos no se hayan presentado a concurso en su sección, tendrán 0 puntos y en el cómputo para determinar el premio a la mejor ganadería o al mejor expositor contarán como no clasificado. Lo mismo pasa con los eliminados en rueda o no clasificados aunque si contarán como ejemplares a contabilizar a la hora de determinar la media de los puntos obtenidos por la ganadería.

Por tanto, este premio se otorgará a la ganadería que alcance el mayor cociente resultante de dividir la suma de puntos obtenidos al aplicar el baremo definido por la tabla recogida en el APENDICE ¿? , por la que se otorga unos puntos a cada ejemplar dependiendo de su posición y de la sección en la que participa, añadiendo a esa suma las siguientes cantidades estipuladas para los premios individuales señalados a continuación, entre el número de ejemplares presentados a concurso. Se otorgan:

— **2 puntos por la obtención del premio a los Campeones de la raza y 1 punto para los subcampeones.**

- 1 punto a Campeones Jóvenes y 0,5 puntos para los subcampeones.
- 1 punto para los premios a la Mejor Fidelidad Racial, Mejor Morfología, Mejores Movimientos Jóvenes, Mejores Movimientos de Yeguas y Mejor Funcionalidad del Concurso.
- 0,25 puntos para los a la Mejor Fidelidad Racial, Mejor Morfología, Mejores Movimientos de cada sección.

El ejemplar que logra un premio especial, sigue considerándose en la división, como un solo ejemplar. Las cobras de 5 yeguas no computarán para el cálculo del Premio a la Mejor Ganadería Criadora, si bien, serán el primer criterio de desempate, en su caso.

Ante un empate, se resolverá a favor de aquella que haya:

- 1º.- Presentado cobra de cinco yeguas. Si hay más de una ganadería en esta situación, la que hubiera obtenido mayor puntuación en esta sección.
- 2ª.- Que haya presentado una yegua a la prueba de funcionalidad
- 3º.- Igual que en caso anterior para una cobra de tres yeguas.
- 4º.- Presentado mayor número de animales.
- 5º.- Presentado el semental con mayor puntuación.
- 6º.- Presentado la yegua con mayor puntuación.

3º.- PREMIO AL MEJOR EXPOSITOR

Podrá optar al premio a la mejor ganadería expositora todo aquel que reuniendo las condiciones exigidas por este reglamento, presente ejemplares de su propiedad en las mismas secciones establecidas para el Premio a la Mejor Ganadería, aunque todos o parte no correspondan al hierro de su propiedad, ni estén microchipados con el código del ganadero expositor. Para determinar el mejor expositor se utilizará el mismo método que para el premio a la mejor ganadería.

En caso de empate, se aplicarán los mismos criterios que para el premio anterior.

4º.- PREMIO AL CAMPEÓN DE LA RAZA.

De entre los 1º y 2º clasificados de las secciones 6ª, 8ª y 10ª se elegirá el Campeón y Subcampeón de la raza y se hará de la siguiente forma:

- a) Se colocará el primer clasificado de cada una de las secciones indicadas en el centro de la pista. quedando los segundos clasificados, bien en uno de los extremos de la pista, bien fuera de ella, pero siempre apartados de los campeones.

- b) Esta prueba será calificada por todos los jueces de fidelidad racial, morfología y movimientos que intervengan en el concurso morfológico funcional. Los calificadores calificarán a los ejemplares. Para lo cual los observarán parados y moviéndose a la mano, cada calificador dará tres puntos al que considere el mejor, dos al que piense que es el segundo mejor y uno al tercero. Los calificadores no harán comentarios sobre los ejemplares que se juzgan.
- c) El calificador o los calificadores, elegirán de entre los tres primeros el Campeón. Seguidamente, accederá a pista el segundo clasificado de la sección a la que pertenece el campeón, y se elegirá al subcampeón de la raza por comparación con los otros 2 ejemplares que ya había en la pista. Actuando como en el punto anterior.
- d) En caso de empate los calificadores actuarán de la misma manera pero calificando sólo a los dos ejemplares empatados, dando dos puntos al que consideren mejor y uno al que crean segundo. En el caso de más de un jurado calificador si se mantuviera el empate el ganador sería el ejemplar de mayor fidelidad racial de acuerdo con la ficha rellena al calificar las secciones.

5º.- PREMIO A LA CAMPEONA DE LA RAZA.

De entre las secciones 7ª, 9ª y 11ª se elegirá la Campeona y Subcampeona de la Raza, utilizando el mismo procedimiento establecido para los sementales. **Los calificadores emplearán la ficha del Apéndice O LO PONEMOS EN EL CASO DE LOS CAMPEONES O LO QITAMOS EN LAS CAMPEONAS**

6º 1 - PREMIO AL CAMPEÓN JOVEN.

Se establece este premio para los ejemplares de la sección 4ª y 6ª, de entre los que se determinará al Campeón y Subcampeón jóvenes. El procedimiento de determinación, será idéntico al establecido para el Campeón de la Raza.

6º 2 - PREMIO A LA CAMPEONA JOVEN.

Se establece este premio para los ejemplares de las secciones 3ª y 5ª, de entre los que se determinará a la Campeona y Subcampeona jóvenes. El procedimiento de determinación, será idéntico al establecido para el Campeón de la Raza.

7º- PREMIO A LA FUNCIONALIDAD Y AL CAMPEÓN DE FUNCIONALIDAD.

Se establece un premio a la Funcionalidad por cada una de las secciones al semental que mayor puntuación haya obtenido de entre los finalistas de cada sección. De producirse empate, se atenderá al ejemplar que mayor nota haya

obtenido en la nota de fidelidad racial, morfología y movimientos. Si aún así se mantuviese el empate, se usará la sólo la nota de fidelidad racial.

Obtendrán automáticamente el premio de Campeón la Funcionalidad los ejemplares que consigan la mayor puntuación de las secciones participantes cuando sólo haya un Jurado Calificador.

Si por las características del concurso es necesario más de un grupo de jueces, los clasificados en primer lugar de las sección 8ª, 10ª y 12ª disputarán el título entre sí en una prueba final calificada por todos los jueces que intervinieron en las pruebas anteriores, manteniendo las normas establecidas para cada sección. El ejemplar que alcance mayor puntuación media entre los jueces será el Campeón de la Funcionalidad.

Como en los casos anteriores, los jueces no harán comentarios sobre los ejemplares que se juzgan.

8º.- PREMIO A LA CAMPEONA DE FUNCIONALIDAD.

Todos aquellos ejemplares de entre las secciones 7ª, 9ª y 11ª que deseen realizar la prueba de funcionalidad, podrán hacerla, ateniéndose a los mismos condicionantes que los ejemplares machos, sin que ello tenga valor en la puntuación total del ejemplar, aunque sí servirá como segundo punto de desempate ante una posible disputa por el Premio a la Mejor Ganadería.

Para la obtención de este premio se seguirán los mismos baremos del Campeón de Funcionalidad, teniendo que estar clasificadas finalistas en las secciones 7ª 9ª y 11ª (esta prueba no será obligatoria).

9º.- PREMIOS A LA FIDELIDAD RACIAL Y MEJOR FIDELIDAD RACIAL DEL CONCURSO

1º Será el ejemplar de cada sección que tenga la nota mas alta de fidelidad racial de la sección.

2º Habrá dos una para machos y otras para yeguas. Para ambos premios competirán los ejemplares agrupados por sexo que en sus respectivas secciones hayan sido clasificados como el ejemplar de mejor fidelidad racial. Serán determinados por el juez o los jueces que hayan juzgado este aspecto de ejemplar.

10º.- PREMIOS A LA MEJOR MORFOLOGIA Y MEJOR MORFOLOGIA DEL CONCURSO

1º Será el ejemplar de cada sección que tenga la nota mas alta de morfología de la sección.

Habrá dos una para machos y otras para yeguas. Para ambos premios competirán los ejemplares agrupados por sexo que en sus respectivas secciones hayan sido

clasificados como el ejemplar de mejor fidelidad racial. Serán determinados por el juez o los jueces que hayan juzgado este aspecto de ejemplar.

11º.- PREMIOS A LOS MEJORES MOVIMIENTOS Y A LOS CAMPEONES DE MOVIMIENTOS.

1º Obtendrá el premio a los mejores movimientos de la sección el ejemplar de las sección 1ª y 2ª que obtenga mayor puntuación al sumar sus notas de paso y trote. En el caso de las secciones 3ª, 4ª, 5ª,6ª,7ª,9ª y 11ª sería el ejemplar que obtuviera la mayor puntuación resultante de la suma de las notas de paso, trote y galope.

1º Obtendrá el premio a los mejores movimientos de la sección el ejemplar de las sección 1ª y 2ª que obtenga mayor puntuación en la ficha de movimientos. En el caso de las secciones 3ª, 4ª, 5ª,6ª,7ª,9ª y 11ª sería el ejemplar que obtuviera la mayor puntuación resultante de la suma de las notas de paso, trote y galope. VAMOS A HACER GALOPAR A LOS POTROS Y POTRAS DE DOS AÑOS

2º En esta clasificación los ejemplares harán el doble del recorrido efectuado en la inicial.

a) Jóvenes:

Los obtendrán aquellos ejemplares que en sus respectivas Secciones (3ª, 4ª, 5ª y 6ª) obtengan las notas más altas en la media de las notas de paso, trote y galope de la ficha de Calificación. Estos Campeones competirán entre sí para elegir por comparación al **Campeón Joven** de mejores movimientos.

b) Adultos:

Los obtendrán aquellos ejemplares que en sus respectivas Secciones (7ª, 9ª y 11ª) obtengan las notas más altas en la media de las notas de paso, trote y galope de la ficha de Calificación. Estos Campeones competirán entre sí para elegir por comparación al **Campeón Adulto** de mejores movimientos.

Los obtendrán aquellos ejemplares que en sus respectivas Secciones (7ª, 9ª y 11ª) obtengan las notas más altas en la media de las notas de paso, trote y galope de la ficha de Calificación. Estos Campeones competirán entre sí para elegir por comparación al **Campeona Adulta de mejores movimientos**. LA VERDAD ES QUE QUEDA CAMPEONA DE MOVIMIENTOS. SI LOS VAMOS A HACER GALOPAR PORQUE NO UNIMOS LOS DOS PREMIOS

Se utilizarán las fichas establecidas en el Apéndice ¿?

En el supuesto de que los ejemplares premiados no se presentasen a recibir estos premios, serán recibidos por los ejemplares que hayan obtenido el siguiente puesto en la clasificación respectiva.

CAPÍTULO XXI. RECURSOS ANTE LAS DECISIONES DE C.O.

Artículo 80.- Todas las decisiones que adopte el Comité Organizador podrán ser recurridas ante el Jurado Superior de Apelación.

Los Jueces, en su actividad juzgadora, no estarán sometidos más que al régimen de incompatibilidades, faltas y sanciones que se señalan en estas Normas.

APENDICE I DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA.

Primero. Organización

La asociación nacional concesionaria del libro genealógico organizará el Campeonato de España.

Segundo. Instalaciones

El lugar donde se celebre el concurso deberá contar al menos con las siguientes instalaciones:

- Una pista de concurso cubierta, con unas dimensiones mínimas de 60X20 metros con gradas y 3000 asientos como mínimo.
- Dos pistas de concurso con unas dimensiones mínimas de 40X20, cubiertas y con gradas.
- 2 Pistas para calentamiento (que deberán estar lo bastante separadas de las pistas de concurso para evitar distracciones)
- La pista principal deberá guardar una distancia del público de al menos 5 Pts, debiéndose utilizar preferentemente como separación de vallas de una altura mínima de 50
- El lugar donde se celebre el concurso deberá estar rodeado por una valla que acote todo su perímetro, y las puertas deberán estar cerradas, o en su defecto vigiladas en todo momento.
- Las pistas deberán estar disponibles para su utilización cuando lleguen los caballos
- Boxes para machos y boxes o corraletas para hembras, separadas lo suficiente para evitar posibles accidentes y con capacidad para albergar a todos los ejemplares que reuniendo las condiciones de participación. Tanto boxes como corraletas deben estar cubiertos.
- Puntos de agua suficientes para abreviar al ganado.
- Duchas en número suficiente para atender las necesidades de limpieza y presentación de ejemplares, separadas para machos y hembras.
- Sistema contra incendios.
- Sistema de seguridad las 24 horas.
- Ambulancia
- Servicios de transporte para una evacuación de urgencia sanitaria para ejemplares participantes.
- Un sistema de megafonía, un equipo de música y comentaristas.
- Capacidad para albergar al sector comercial relacionado con el sector.
- Servicio de restauración.

Tercero. Ubicación.

- El Campeonato de se celebrará en España en el lugar propuesto por la Asociación de Criadores de ámbito nacional oficialmente reconocida concesionaria (del certamen) del libro genealógico de Caballos y Yeguas de PRE.
- La ciudad deberá estar bien comunicada por carretera, FFCC y avión y contar con una oferta de alojamientos suficiente para albergar a la posible afluencia de criadores y expositores.
- El recinto deberá tener fácil acceso con transporte público y vehículos particulares y contar con aparcamiento suficientes para atender a la previsible afluencia de visitantes.

Cuarto. Fechas.

El Campeonato de España se realizará al finalizar la temporada de Concursos Morfológico-Funcionales y siempre dentro del periodo comprendido entre la segunda quincena de noviembre y la primera de diciembre. Ya se indica en el artículo 10.4

Quinto. Participantes

En el Campeonato de España, el número de ejemplares clasificados será directamente proporcional al número de caballos y yeguas que participen efectivamente en cada una de las secciones, estableciendo igualmente, un mínimo de participación global en el concurso.

- Un concurso para que sea considerado clasificatorio ha de estar homologado por ANCCE...
- El baremo de clasificación se realizará en función del número de ejemplares participantes en cada sección y el tipo de concurso:

- Concursos Tipo A:

* Entre	6 y 9 ejemplares	→	3 clasificados.
* Entre	10 y 13 ejemplares	→	6 clasificados.
* Entre	14 y 20 ejemplares	→	7 clasificados.
* Entre	21 y 30 ejemplares	→	8 clasificados.
* Entre	31 y 40 ejemplares	→	9 clasificados.
* Entre	41 y 50 ejemplares	→	10 clasificados.
* Entre	51 y 60 ejemplares	→	11 clasificados.
* Más de	60 ejemplares	→	12 clasificados.

- Concursos Tipo B:

* Entre	6 y 9 ejemplares	→	1 clasificado.
---------	------------------	---	----------------

* Entre	10 y 13 ejemplares→	2 clasificados.
* Entre	14 y 20 ejemplares→	4 clasificados.
* Entre	21 y 30 ejemplares→	5 clasificados.
* Entre	31 y 40 ejemplares→	6 clasificados.
* Entre	41 y 50 ejemplares→	7 clasificados.
* Entre	51 y 60 ejemplares→	8 clasificados.
* Más de	60 ejemplares →	9 clasificados.

- Concursos Tipo C:

* La sección con 7 ó más ejemplares, clasifica 1.

* **En el caso de que concursen cobras se seguirá la tabla para los concursos de categoría B.**

* Clasificarán también:

- + Los Campeones de la Raza (macho y hembra).
- + Los Campeones Jóvenes (macho y hembra).
- + Los mejores movimientos.
- + Los mejores movimientos de machos adultos.
- + La mejor morfología.
- + La mejor fidelidad racial (machos y hembras)

- Procedimiento:

Los Campeones Adultos de la Raza. En caso de que uno de los Campeones de la Raza se haya clasificado, lo hará automáticamente, el Subcampeón de la Raza (macho o hembra). En el caso que este ejemplar ya estuviese clasificado por su sección, se pasa a clasificar al segundo clasificado en la sección del Campeón de la Raza.

(P. Ej.: En la sección 10ª hay 7 ejemplares, entonces se clasifica el primer clasificado. Este primer clasificado, que también aspira al premio a Campeón de la Raza, resulta que es elegido como tal. Entonces, clasifica directamente el Subcampeón de la Raza. Si este ya está clasificado porque era primero de una sección en la que también había 7 ó más ejemplares, pasa a clasificarse directamente el segundo clasificado en la sección 10ª, segundo del Campeón de la Raza en este ejemplo)

Los Mejores Movimientos. Clasificará solo y exclusivamente al campeón/na.

La Mejor Funcionalidad. Clasificará solamente el campeón.

La Mejor Fidelidad Racial. Clasificará solo y exclusivamente el campeón/na.

La Mejor Morfología. Clasificará solo y exclusivamente el campeón/na.

Cuando se habla de número de ejemplares por sección se refiere a los que hayan obtenido, por orden de clasificaciones, el primer puesto y siguientes.

En cualquier caso, y para que este sistema clasificatorio opere y sea efectivo deberán participar al menos 6 ejemplares en cada una de las secciones para los concursos A y B y 7 en los concursos de categoría C. Si el número fuera inferior a esta cifra, la sección concreta de que se trate no clasificaría ningún ejemplar para la final, salvo que fuera elegido Campeón/a, Subcampeón/a de la Raza o Campeón/a, Subcampeón/a Joven del concurso.

- Las cobras de tres yeguas tendrán un tratamiento específico ya que no se atenderá al número global de ejemplares que hayan tomado parte en un concurso, sino al número concreto de cobras que en él hayan participado, siendo requisito mínimo indispensable para la clasificación que al menos tres cobras tomen parte en el concurso de referencia:

_ CONCURSOS A:

- a) Concursos donde hayan participado entre 3 y 4 cobras: Se clasifica la que obtenga el primer lugar.
- b) Concursos donde hayan participado entre 5 y 8 cobras: Se clasifican las que hayan obtenido los dos primeros lugares.
- c) Concursos donde hayan participado entre 9 y 12 cobras: Se clasifican las que hayan obtenido los tres primeros lugares.
- d) Concursos donde hayan participado entre 13 y 18 cobras: Se clasifican las que hayan obtenido los cuatro primeros lugares.
- e) Concursos donde hayan participado más de 18 cobras: Se clasifican las que hayan obtenido los cinco primeros lugares.

_ CONCURSOS B Y C:

- a) Concursos donde hayan participado entre 3 y 5 cobras: Se clasifica la que obtenga el primer lugar.
- b) Concursos donde hayan participado entre 6 y 10 cobras: Se clasifican las que hayan obtenido los dos primeros lugares.
- c) Concursos donde hayan participado entre 11 y 15 cobras: Se clasifican las que hayan obtenido los tres primeros lugares.
- d) Concursos donde hayan participado más de 15 cobras: Se clasifican las que hayan obtenido los CUATRO primeros lugares

Toda cobra clasificada podrá participar en la final, admitiéndose, únicamente, el cambio de uno de los ejemplares que la integraron en el concurso donde resultó clasificada.

- Para concurrir a la final con una cobra de 5 yeguas (Sección 13), será obligatorio haber clasificado previamente una cobra de tres.

- En todos los casos, tanto en las secciones individuales como en las de cobras, se entiende que un ejemplar se clasifica en el primer concurso donde haya participado y cumplido los requisitos previstos en las bases del Campeonato de España. Por tanto, podrá participar en ulteriores concursos, si bien, y de cara a obtener la clasificación, sus resultados no serán computables.

Por consiguiente, el ejemplar o ejemplares que le sucedan en la clasificación obtendrán su pase para la final, siempre que no se haya clasificado en puestos superiores al 10º.

- Las secciones a Juzgar en el campeonato de España, son la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª y 14ª aunque esta última no computará a efectos de los premios a los mejores criadores ó ganadería y, sólo se tendrá en cuenta a efectos de desempate en dichos premios.

- A efectos del Campeonato de España la edad de los ejemplares participantes en cualquier concurso integrado en el mismo, se computará por años naturales, de forma que el ejemplar clasificado en una sección determinada de un concurso, participará en la final en esa misma sección

No obstante el Comité organizador podrá limitar el número de participantes por sección fijando los criterios de inscripción en las normas particulares del Campeonato, que serán remitidas al organismo correspondiente antes del 31 de octubre.

Sexto. Jueces y Juzgamientos.-

Para calificar el Campeonato de España, la entidad organizadora designará los jueces.

Se constituirá más de un equipo de, tres o cuatro calificadores cuya composición se sorteará previamente a las secciones a juzgar cada día.

El procedimiento de calificación del Campeonato de España se hará de acuerdo con el capítulo XVII del presente Reglamento a excepción del Campeón de funcionalidad que se hará de la siguiente forma:

Campeón y Subcampeón de la funcionalidad y Tercer Clasificado. El primero, segundo y tercer clasificado de cada sección disputarán una prueba final, que será juzgada por todos los jueces, siendo el orden de salida determinado por un sorteo. La calificación final de los ejemplares será la media de la suma de la nota de la prueba final y de la prueba de su sección.